

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000001 - 2019 - SGIIPV-GM-

### MDI

Independencia, 17 de Enero del 2019

#### **EL SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**VISTO:** el Expediente N° 0017322-2018 de fecha 28 de Diciembre del 2018, presentado por los representantes de la Organización Vecinal, **ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LOS MILAGROS PAYET**, ubicado en la parte alta del Eje Zonal Túpac Amaru – Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo N° 113 de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo N° 84 señala que, es función específica y exclusivo de la Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Vecinal denominada, **ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LOS MILAGROS PAYET**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art N° 4 define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Vecinal, **ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LOS MILAGROS PAYET**, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que mediante Asamblea General Extraordinaria, efectuado el día 11-11-2018 se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 17 al 20 el acta de elección y demás requisitos exigidos.

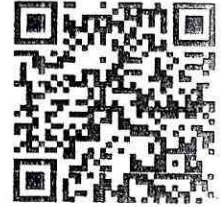
Además se debe tenerse en cuenta también el Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

#### **SE RESUELVE:**

**ART. PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR**, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Vecinal denominado, **ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LOS MILAGROS PAYET** la cual está conformada por las siguientes personas:



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA



<b>SECRETARIO GENERAL</b>	:	<b>VIGILIA ROSA AMANPA PILLACA</b> DNI 22292131
<b>SUB SECRETARIO GENERAL</b>	:	<b>MARILUZ NELIDA RIVERA LLANOS</b> DNI 40931255
<b>SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO</b>	:	<b>CARMEN PATRICIA ALVARADO BEDOYA</b> DNI 43706840
<b>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</b>	:	<b>BERTHA MATILDE RUIZ DIESTRA</b> DNI 44292459
<b>SECRETARIO DE ECONOMIA</b>	:	<b>MARCIAL PALOMINO CHIPANA</b> DNI 42583790
<b>SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA</b>	:	<b>RAYDA AMANDA SILVERA CRUCES</b> DNI 41268522
<b>SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE</b>	:	<b>NEMO MARCOS ESTRADA FERNANDEZ</b> DNI 40866363
<b>SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	:	<b>BRIGIDA LUCY BARRIENTOS ARONE</b> DNI 42741330
<b>SECRETARIO DE DISCIPLINA Y CONTROL</b>	:	<b>ROSA MARIA RAMIREZ RUIZ</b> DNI 22097530

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 11 - 11 - 2018 hasta el 11 - 11 - 2020.

**ART. SEGUNDO.- EXPEDIR** las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

**ART. TERCERO.- INDICAR** que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

**ART. CUARTO.-** Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE INDEPENDENCIA**  
  
**Silvana Salazar Sedano**  
GERENTE MUNICIPAL